**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

(Solo diligenciar espacios en blanco. No se deben hacer cambios en demás espacios)

Entre los suscritos a saber: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien obra en nombre y representación legal de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Notaría \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificada con el NIT. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio principal en la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, por una parte y por la otra, **PAOLA MARÍA MERCADO CABRALES**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.911.467 de Montería, actuando en su calidad de Vicepresidente Comercial y como tal Representante Legal de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, Sociedad de Economía Mixta, sujeta al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 2146 del 06 de agosto de 1954, otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT. 860.002.400-2, sociedad que en adelante se denominará **LA PREVISORA S.A.** y conjuntamente Las Partes, hemos convenido celebrar el presente **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. **LA PREVISORA S.A.**, requiere adelantar el proceso de Invitación Abierta 003-2024.

2. Para efectos de procesar la información y obtener un resultado, **LA PREVISORA S.A.**, debe hacer entrega de información que tiene carácter confidencial, y en ese sentido debe darse el tratamiento que corresponde para garantizar que dicha información sea utilizada única y exclusivamente para los fines definidos.

3. Que la **PARTE RECEPTORA**, tiene la posibilidad de procesar la información a través de los mecanismos que tenga dispuestos para ello y demás software y/o sistemas de información de su propiedad y sobre el cual ostenta la titularidad.

4. Que **LA PREVISORA S.A.**, busca obtener una propuesta de el posible **OFERENTE** dentro del marco de la Invitación Abierta 003-2024.

5. Que **LA PREVISORA S.A.** desea que la información confidencial que va a ser entregada a la parte receptora, verbal o escrita, o a través de cualquier medio conocido o por conocerse y en desarrollo de cualquier clase de relación comercial/contracual, se mantenga en estricta reserva, confidencial frente a terceros y no sea empleada por la parte receptora para fines distintos al motivo, causa o fin bajo el cual cualquier información le haya sido revelada o entregada por la parte reveladora.

6. Que la parte receptora conoce y declara que el uso indebido de la información que le suministre la parte reveladora y que tenga la calidad de confidencial u objeto de reserva y sujeta a la obligación de no divulgación en los términos del presente Acuerdo, puede tener la potencialidad de causar daños y perjuicios a la parte reveladora, ya que la misma, empleada en contravención a la obligación de no divulgación contenida en este acuerdo, afectaría de manera adversa y grave el negocio de la parte reveladora.

7. Que el presente Acuerdo tiene como finalidad establecer reglas sobre uso y la protección de la información confidencial que la parte reveladora suministre o ponga a disposición de la parte receptora.

8. Que **LA PREVISORA S.A.**, entregará la información objeto del presente acuerdo mediante (correo electrónico, teléfono, conexiones seguras VPN, dispositivos USB y/o física).

**CLÁUSULA PRIMERA. - DEFINICIONES:** Para los efectos del presente acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**a) Información confidencial**: Se entenderá por información confidencial, cualquier información escrita, oral o visual de propiedad de Las Partes o sus clientes o sobre la cual Las Partes o sus clientes detenten algún tipo de derecho y en general cualquier tipo de información que sea suministrada y declarada como confidencial por la Parte Reveladora.

Se incluye dentro de la definición de Información Confidencial, entre otros, todo tipo de fórmulas, procesos, planos, planes de trabajo, información técnica, financiera y operativa, esquemas, datos, “know-how”, secretos industriales, ideas, herramientas, diseños, aplicaciones, desarrollos, invenciones, productos, subproductos, componentes, materiales, clausulados, condiciones de reaseguro y todos los demás activos tangibles e intangibles con valor comercial, o sin él, pero que en alguna forma representen activos o valores intelectuales de la Parte Reveladora.

Así mismo, toda la propiedad industrial, intelectual, artística, y/o científica, incluyendo, pero sin limitarse a derechos, marcas, patentes, derechos de autor, invenciones y/o secretos industriales de propiedad de la Parte Reveladora o sobre las cuales éste tenga algún tipo de derecho, permanecerán de forma exclusiva de propiedad de la Parte Reveladora. En consecuencia, la Parte Receptora no obtiene bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a, concesión, uso, usufructo, licencia, depósito, préstamo, alquiler ni propiedad alguna sobre la Información Confidencial, como consecuencia del presente Acuerdo, ni podrá utilizar la información recibida en ningún caso, en beneficio propio o de terceros.

La entrega de Información Confidencial no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual, y no podrá ser utilizada en ningún momento por la Parte Receptora en beneficio propio o de terceros.

Así mismo, se entiende como Información Confidencial: **i)** La información que no sea pública y sea conocida por la Parte Receptora con ocasión del presente Acuerdo, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, y **ii)** Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, modelos de negocios y cualquier otra relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de la Parte Reveladora, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos, de la cual la Parte Receptora tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud del presente Acuerdo.

La definición señalada en párrafo precedente se sujetará a los límites y obligaciones consignados en el presente documento.

**b) Parte Reveladora:** Es La Parte que mediante sus empleados autorizados o sus Representantes revela Información Confidencial.

**c) Parte Receptora:** Es La Parte que por medio de sus empleados autorizados o sus Representantes, en virtud del presente Acuerdo, recibe o conoce a través de la Parte Reveladora Información Confidencial.

**d)** **Proyecto:** Información compartida por LA PREVISORA S.A. dentro del marco de la Invitación Abierta 003-2024.

**e)** **Representantes:** Referido a las Partes de este Acuerdo, significará los empleados, agentes contratistas, subcontratistas y asesores de esa Parte, de su controladora o de cualquier compañía filial, subsidiaria o que esté controlada por ella o bajo control común de esa Parte con un tercero o terceros, incluyendo a título enunciativo, sus abogados, auditores, contadores, consultores y asesores financieros.

**SEGUNDA. - OBJETO:**El presente Acuerdo de Confidencialidad tiene por objeto proteger, definir, mantener y garantizar, entre otros, las obligaciones de confidencialidad y reserva absoluta que la Parte Receptoradeberá asumir en relación con la Información Confidencial que sea recibida de la Parte Reveladora en desarrollo del Proyecto.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo anterior, La Parte Reveladora pone a disposición de la Parte Receptora la Información Confidencial para el análisis del proceso de selección Invitación abierta 003-2024.

**PARÁGRAFO PRIMERO:**Este Acuerdo no crea ningún tipo de asociación, consorcio o unión temporal entre Las Partes, así como algún otro vínculo o relación jurídica distinta a la que expresamente se establece en el Acuerdo con relación al manejo de la información. Adicionalmente se establece que ninguna de Las Partes está autorizada para vincular a la otra con respecto a terceros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:**La **Información Confidencial**y en general la información recibida en virtud del presente Acuerdo,sólo podrá ser utilizada por la Parte Receptora con el fin de presentar propuesta dentro del proceso de selección de invitación abierta 003-2024.

**TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA PARTE RECEPTORA:**

**a)**Mantener el carácter confidencial de la Información Confidencial que reciba de la Parte Reveladora, y a mantenerla debidamente protegido del acceso de terceros, con el fin de no permitir su conocimiento o manejo por parte de personas no autorizadas.

**b)**Revelar la Información Confidencial exclusivamente a los funcionarios y Representantes que tengan la necesidad de conocerla, quienes para efectos de vincularse a la obligación de reserva aquí establecida deberán suscribir, previo a la recepción de la Información Confidencial, un acuerdo de confidencialidad en los mismos términos del presente Acuerdo. La suscripción de dicho acuerdo no exime de responsabilidad a la Parte Receptora, quien responderá, como si fueran propias, las violaciones que dichos Representantes puedan cometer a las obligaciones de confidencialidad.

**c)**No revelar la Información Confidencial, o permitir el acceso a la misma, o su reproducción, a personas distintas a las relacionadas en el literal b), sin el consentimiento expreso y escrito de la Parte Reveladora.

**d)**Tomar todas las medidas necesarias y conducentes para la custodia y salvaguarda de la Información Confidencial, con el mismo estándar de cuidado con el que custodia y reserva su propia información confidencial.

**e)**Utilizar siempre la Información Confidencial de acuerdo con lo establecido en el presente Acuerdo.

**f)**Notificar a la Parte Reveladora, como máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, sobre cualquier evento que pueda significar un quebrantamiento de la confidencialidad de la Información Confidencial, y sobre las acciones que se han tomado en orden a evitar la extensión del posible daño.

**g)**No utilizar la Información Confidencial en detrimento de la Parte Reveladora o para fines diferentes a los establecidos en el presente documento ya que sólo podrá utilizarse en relación con los temas que se desarrollen en el contexto de este Acuerdo.

**CUARTA. - EXCLUSIONES A LA CONFIDENCIALIDAD:**

 No se entenderá como información sujeta a la obligación de confidencialidad y reserva a la que hace referencia el presente compromiso la siguiente:

**i)**Información o documentos que se encuentran en posesión de la Parte Receptora al momento de suscripción del presente compromiso,no sujetas a algún tipo de reserva o confidencialidad.

**ii)**Información que es de dominio público o que dentro de la vigencia de este acuerdo se hace disponible por el público en general por razones distintas al incumplimiento de este acuerdo.

**iii)**Información conocida por La Parte Receptora por fuera de este Acuerdo, y revelada por un tercero, siempre y cuando no se esté desconociendo o violando un pacto de reserva o confidencialidad.

**iv)**Información que haya sido independientemente desarrollada por La Parte Receptora o sus funcionarios, sin referencia a la Información Confidencial y sin haber violado los términos de este acuerdo.

**QUINTA. - REVELACIÓN PERMITIDA:**

La Parte Receptora estará en la capacidad de revelar la Información Confidencial, siempre y cuando, la Información Confidencial deba ser revelada por requerimiento hecho por autoridades competentes, judiciales, administrativas o de autorregulación, la Parte Receptora notificará inmediatamente a la Parte Reveladora sobre el requerimiento y con anterioridad a la divulgación, para que pueda tomar las medidas que sean necesarias para evitar la divulgación de la Información Confidencial. Así mismo, la Parte Receptora deberá cooperar en el caso que se presente una apelación o acción para la protección de la Información Confidencial.

En todo caso, la Parte Receptora sólo suministrará la Información Confidencial que sea necesaria para cumplir el requerimiento o solicitud establecidos en la presente clausula.

**SEXTA. - RESPONSABILIDAD:**

La Parte Reveladora podrá solicitar que cese el uso indebido de la Información Confidencial en cuanto tenga indicios que permitan considerar que existe una violación a este acuerdo, y la Parte Receptora se compromete a cumplir a cabalidad con las solicitudes, requerimientos o exigencias hechas por la Parte Reveladora al respecto.

Sin perjuicio de lo anterior, para considerar que existe una violación del acuerdo, la Parte Reveladora deberá requerir formalmente a la Parte Receptora para que esta presente las explicaciones a que haya lugar y suspenda las conductas presuntamente violatorias del acuerdo o tome las medidas necesarias para sancionar las violaciones en que sus funcionarios o representantes hayan incurrido.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que el uso indebido le genere en virtud del presente Compromiso.

**SÉPTIMA. - DURACIÓN DEL ACUERDO:**

Las obligaciones surgidas por virtud de este acuerdo tendrán una vigencia de diez (10) años contabilizados a partir de la firma del presente documento, si previamente a la conclusión de este tiempo, tras el estudio y análisis, las partes firman un contrato, convenio, etc.; el presente acuerdo quedará rescindido y remplazado por la cláusula de confidencialidad contenida en el mencionado contrato.

**OCTAVA. - DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN:**

En cualquier momento, cuando así lo solicite la Parte Reveladora y a la terminación del Acuerdo, la Parte Receptora procederá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la devolución de la Información Confidencial entregada por la Parte Reveladora en virtud de este Acuerdo además, destruirá y hará que sus representantes destruyan todo el material o trabajo que hayan creado con fundamento en la Información Confidencial entregada por la Parte Reveladora. Todo ello de acuerdo con lo requerido por la ley, normativa y/o lo establecido por la Superintendencia con autoridad sobre la Parte Receptora.

En este caso, y en los términos de la solicitud, la Parte Receptora devolverá toda la Información Confidencial en original y copia (si existen) que tenga en su poder.

La obligación de entregar y/o destruir los documentos y soportes que comprenden la Información Confidencial, incluye los originales y las copias de todos y cada uno de ellos, así como los correos electrónicos, información suministrada mediante dispositivos USB y demás soportes materiales en que pueda estar impresa o grabada la Información Confidencial, y que se encuentre en su poder o en el de sus empleados, funcionarios, asesores, consultores o representantes.

En todo caso, el hecho de no recibir una comunicación en el sentido a que alude el párrafo anterior, no libera a la Parte Receptora que ha recibido la información de su deber de custodia, en los términos señalados en el presente Acuerdo.

Una vez devuelta y destruida la mencionada documentación, la Parte Receptora hará constar mediante comunicación escrita que no se encuentra en su poder ningún otro documento sujeto a la obligación de confidencialidad aquí establecida.

**NOVENA. - LEY APLICABLE:**El presente Acuerdo estará sujeto a la ley colombiana.

**DÉCIMA. - REFORMAS:** El presente Acuerdo constituye la totalidad del compromiso asumido por la Parte Receptora como obligación unilateral, incondicional e irrevocable, a favor de la Parte Reveladora; por lo tanto, no podrá ser modificado o reformado en ningún aspecto unilateralmente, salvo que medie aceptación expresa y escrita de la Parte Reveladora.

**DÉCIMA PRIMERA. - PODERES Y AUTORIZACIONES:** Las Partes declaran y certifican que tiene plena capacidad legal para suscribir el presente documento, así como para cumplir las obligaciones que a través del mismo contrae.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE DAÑOS Y PERJUICIOS:**En caso de violación a las obligaciones antes mencionadas, la parte afectada podrá ejercer las acciones penales, civiles y administrativas a que el hecho dé lugar, ello sin perjuicio de exigir el pago de los daños y perjuicios que conforme a derecho le correspondan y que sean declarados judicialmente por sentencia firme.

**DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Este Acuerdo de Confidencialidad debe beneficiar y comprometer a Las Partes y no puede ser cedido, vendido, asignado, ni transferido, bajo ninguna forma y a ningún título, sin contar con la autorización previa y escrita de la otra parte.

**DÉCIMA CUARTA. - COMUNICACIONES:** Las comunicaciones que cualquiera de Las Partes deba dirigir a la otra deben enviarse a las personas que se designan a continuación:

**LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**

Atte.: WILSON ORLANDO PARRA NUÑEZ.

Cargo: Gerente Técnico de Automóviles.

Dirección: Calle 57 No. 9 - 07 Piso 7.

Teléfono: 3485757.

Ciudad: Bogotá D.C.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Atte.: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Las comunicaciones que se envíen por facsímil se considerarán recibidas en el momento de su despacho; las que se envíen por correo certificado se entenderán recibidas tres (3) días calendario después de haber sido puestas en el correo; y las que se envíen por otros medios, se entenderán recibidas cinco (5) días calendario después de su despacho.

**DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES VARIAS.**

**(i)**Si alguna de las disposiciones de este Acuerdo llegare a ser ilegal, inválida o sin vigor bajo las leyes presentes o futuras o por un Tribunal, se entenderá excluida.  Este Acuerdo será realizado y ejecutado, como si dicha disposición ilegal, inválida o sin vigor, no hubiera hecho parte del mismo y las restantes disposiciones aquí contenidas conservarán idéntico valor y efecto.

**(ii)**Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

**(iii)**Solución de Controversias. Para todos los eventos que involucren diferencias sobre la interpretación, validez, cumplimiento o cualesquiera otras que surjan entre las partes por causa de este Acuerdo o de cualquiera de sus cláusulas, las partes convienen intentar resolverlas amigablemente entre ellas. Si a pesar de ello, las partes no logran llegar a un acuerdo mutuamente satisfactorio en un plazo de treinta (30) días hábiles a partir del momento en que una de las Partes ponga en conocimiento de la otra de la existencia de la diferencia, el asunto podrá resolverse a través de los mecanismos de solución de conflictos legalmente establecidos y en caso de no lograrse acuerdo Las Partes podrán acudir a la jurisdicción competente, para que sea el juez natural el que finalmente decida sobre el asunto.

La Parte Receptora manifiesta y reconoce que conoce en su totalidad el contenido del presente Acuerdo, que ha sido adecuadamente revelado a los funcionarios autorizados y que comprende a cabalidad el alcance y las obligaciones que del mismo se derivan.

En constancia y aceptación de lo cual lo suscribe en Bogotá D.C., a los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2.024).

En constancia de su aceptación,

**LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**PAOLA MARÍA MERCADO CABRALES**

**C.C.**

**Representante Legal**

**EL PROVEEDOR**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Nombre**

**C.C.**

**Representante Legal**

**ANEXO No. 1**

**FUNCIONARIOS O REPRESENTANTES AUTORIZADOS**

1. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
5. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_